

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1684** *Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro*

Edicto

Mediante la Resolución núm 402, de fecha 06 de Abril de 2017 de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se han aprobado las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el siguiente tenor literal:

“En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio 2017.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que deseen beneficiarse de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución presidencial de delegación núm. 705, de 29 de Junio de 2015.

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el siguiente contenido:

“PREÁMBULO:

La trascendencia de las actuaciones que llevan a cabo las diversas organizaciones que tienen su origen en la iniciativa social ha tenido su reconocimiento por parte de las diferentes administraciones públicas, habiendo sido objeto del apoyo por parte de la Diputación Provincial de Jaén. Estas actuaciones se enmarcan en las políticas sociales que implementan la prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios de Cooperación Social, la cual responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario. La satisfacción de esta necesidad es un objetivo del Área de Igualdad y Bienestar Social, procediendo anualmente a la convocatoria de subvenciones para apoyar

económicamente las actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

La presente convocatoria contempla diferentes líneas de apoyo a las iniciativas sociales que dirigen sus actuaciones a las siguientes materias: a) igualdad, b) juventud, c) las personas de la comunidad gitana, d) las personas que presentan conductas adictivas, e) infancia y familia, f) las personas inmigrantes, g) las personas que presentan algún tipo de discapacidad por múltiples causas, h) las personas mayores e i) emigrantes retornados/as.

Los programas que podrán ser apoyados serán aquellos cuyos fines sean: información y sensibilización sobre las problemáticas sociales; formación y afrontamiento a familias en situación de crisis; fomento y apoyo a los grupos de autoayuda; fomento del voluntariado y asociacionismo; formación en valores de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género; fomento de la participación y las iniciativas juveniles; promoción y capacitación para la integración social y laboral de colectivos con necesidades sociales y capacitación para la promoción de la autonomía personal, bien de la comunidad en general o de grupos más o menos definidos en base a la incidencia de diversas circunstancias que ponen en riesgo su calidad de vida.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2017 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro es una de las medidas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, aprobado por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social mediante resolución núm.144 de fecha 17 de Febrero 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm 39, de 27 de Febrero 2017.

En concreto, estas bases tienden a la consecución del objetivo finalista de “fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social en la atención de colectivos de personas en riesgo de exclusión, teniendo en cuenta la perspectiva de género”, en el marco del objetivo general de “Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad”.

1) OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial a confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de carácter social en las siguientes materias:

a) *Igualdad:*

- a.1.-Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2.-Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3.-Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos. En este caso los programas en materia de igualdad han de consistir en la celebración de:
 - *Conferencias:* disertaciones realizadas por una o más personas.

- *Jornadas*: Reuniones habitualmente monográficas de corta duración.
- *Exposiciones*: muestras que visibilicen las aportaciones de las mujeres a la generación del conocimiento.

Los actos y actividades que se financien deben de reflejar su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres así como tener en cuenta la utilización de un lenguaje e imagen inclusiva y no sexista.

b) *Juventud*:

- b.1.-Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.
- b.2.-Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.
- b.3.-Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.

c) *Comunidad gitana*:

- c.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2.-Programa de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) *Conductas adictivas*:

- d.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- d.2.-Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.
- d.3.-Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
- d.4.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) *Infancia y familia*:

- e.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- e.2.-Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
- e.3.-Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
- e.4.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) *Personas inmigrantes*:

- f.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- f.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
- f.3.-Programa de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- f.4.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) *Personas con discapacidad*:

- g.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- g.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- g.3.-Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- g.4.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) *Personas mayores:*

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- h.3.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) *Emigrantes retornados/as:*

- i.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- i.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.
- i.3.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

2) ENTIDAD BENEFICIARIA.

2.1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

En concreto, para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, y, además, en los 4 programas de dicha línea a): (a.1, a.2, a.3 y a.4) será necesario que todas las Entidades estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el resto de las líneas de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

2.2. Las entidades asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de las entidades asociadas de la entidad beneficiaria, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas jurídicas que se integren en confederaciones, federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica y estén inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para que las mencionadas entidades y sus asociadas puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Las entidades asociadas de la entidad beneficiaria quedarán sujetas, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la

obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L. G. S. en la confederación, federación o entidad asociativa, o en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada, ni a ésta, ni a ninguna de las entidades asociadas de la entidad beneficiaria, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimas.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguna de las entidades asociadas a la entidad beneficiaria, únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como las entidades asociadas de la entidad beneficiaria en las que no concurriera el impedimento.

2.3. Para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

2.4 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la hacienda pública y la seguridad social, en virtud del artículo 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

A tales efectos y de conformidad con el artículo 24.4 y 24.7 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, bastará para acreditar tal circunstancia, una declaración responsable en sustitución de las certificaciones indicadas.

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, "con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días".

Al objeto de simplificar trámites, dicho requerimiento se realiza mediante la presente convocatoria, de modo que la presentación del certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, habrá de realizarse como fecha tope el 30 de junio de 2017, sabiendo que la propuesta de resolución provisional será dictada a continuación de dicha fecha.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

4) EXCLUSIONES.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de los programas subvencionados de acuerdo con la materia que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

- 4.1.-Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- 4.2.-La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

- 4.3.-No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

- 4.4.-Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.

- 4.5.-Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.

- 4.6.-Actuaciones consistentes:

Creación ó mantenimiento de páginas web.

Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros. No obstante respecto del material de difusión y de sensibilización de la actividad en la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, relativo a dicho apartado.

Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi. No obstante respecto de los gastos de viaje respecto de la línea la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por gastos de viaje.

Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas. No obstante respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en el apartado de dieta por manutención.

Los gastos de tarjetas telefónicas.

Gastos de alojamiento con excepción de los gastos subvencionables del artículo 11 de la presente convocatoria respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos.

Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives bolígrafos, etc.).

Respecto del programa regulado en el artículo 1.a.4) Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, además de los comprendidos desde el 4.1. al 4.6, los siguientes.

a) No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre. (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

b) Gastos por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por utilización de equipo informático y audiovisual.

5) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de las presentes Bases se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017:

Materias	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art. 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	2017.961.2310.480.01	40.000,00€
Apartado b) del art. 1	Subvenciones a Asociaciones Juventud	2017.962.2311.480.00	40.000,00€
De c) a i) del art. 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2017.940.2310.480.02	186.000,00€

6) CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1.-La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 € por subvención.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir las entidades beneficiarias de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.-En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por la Diputación provincial de Jaén, la reformulación a efectuar, habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención.

7) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima y ponderación
Calidad y <u>coherencia interna del proyecto</u> : correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, recursos, metodología y planificación presupuestaria.	0-25 puntos 25%
Incorporación de la <u>perspectiva de género</u> y del principio de igualdad de trato y oportunidades en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto	0-20 puntos 20%
Proyectos que contemplen en su desarrollo la <u>coordinación con las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sociales</u> Comunitarios.	0-15 puntos 15 %
La incorporación del <u>trabajo en red</u> a través de la ejecución de actividades y programas en colaboración y coordinación con otras entidades provinciales.	0-15 puntos (15%)
Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades <u>continuas en el tiempo</u> y no con carácter puntual.	0-10 puntos 10 %
Ser una entidad que <u>actúe prioritariamente en el sector</u> en el que se presenta	0-10 puntos (10%)
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar.	0-5 puntos (5%)

El crédito que resulte sobrante tras la aplicación de los criterios anteriores en las subvenciones, podrá reasignarse entre el resto de entidades solicitantes a quienes se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado, hasta agotar el crédito sobrante para la financiación de los programas de cada una de las materias, respetando el límite máximo de 6.000,00 euros contemplado en el artículo 6) de la presente convocatoria.

8) *Solicitud, documentación a remitir y plazos.*

8.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la /el solicitante o por quien sea representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

8.2. Junto con la solicitud (Anexo I), se aportará la documentación que a continuación se especifica:

1) Memoria explicativa suscrita por la presidenta o el presidente, conforme al Anexo II.

Respecto al apartado del presupuesto, en cuanto a los conceptos de gasto, la imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

Con relación a los gastos de personal:

a) Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo y categoría y desagregado por sexo.

b) En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

2) En el caso de que la actividad se realice mediante la subcontratación de parte o de la totalidad de la misma, también deberá aportarse junto con la documentación anterior una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 sobre fraccionamiento de contrato y 7 sobre prohibiciones de contratar del art. 29 LGS, conforme al Anexo III. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma.

3) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

4) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, y de no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos autónomos (Anexo I).

5) Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de

Asociación. (Anexo I).

6) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo I).

7) Declaración responsable de la Entidad solicitante de hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Entidad Corporativa. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir el conforme del Área, (Anexo I)

8) Declaración responsable de la Entidad de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que hubieran de presentar necesariamente las declaraciones o documentos referidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por parte del órgano gestor, aportará al expediente de solicitud la acreditación de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11.y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial. Para la acreditación de lo reflejado en la declaración responsable habrá de estarse al artículo 2.5 de la presente convocatoria.

9) Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicite, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

10) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

11) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes., o de que se encuentra en proceso de inscripción, debiendo acreditar la misma en la fase de subsanación de las solicitudes, de modo que transcurrido el mismo, sin que conste dicha inscripción, se excluirá a la Asociación de la condición de beneficiario.

12) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

13) Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse por la persona que ostente la Presidencia de la entidad un compromiso de destinar este importe, o el mismo porcentaje sobre el importe total de proyecto reformulado (Anexo I bis), a la realización del proyecto, Anexo I.

No será necesaria la aportación de la documentación referida en los puntos 9 al 12 anteriores cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que

correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la entidad beneficiaria, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

9) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. La entidad beneficiaria habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como concreción de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, la entidad beneficiaria de la subvención habrá de comunicar el inicio de las actividades del programa subvencionado al Área de Igualdad y Bienestar Social y aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

Igualmente y como concreción del deber de adoptar medidas de difusión, y sin perjuicio del artículo 9.2, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a difundir las actividades a realizar a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios dependientes de la Diputación Provincial de Jaén en función del ámbito territorial en el que se llevará a cabo.

El incumplimiento de cualquiera de estas dos obligaciones concretas será causa de reintegro recogidas en los artículos 37.1.e) y d) y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 L.G.S. con carácter general sobre causas de reintegro.

2. Según lo establecido en el art.35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

2.1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). La entidad beneficiaria de la subvención deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel,

folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>.

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

La entidad beneficiaria de la subvención está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días la entidad beneficiaria no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará a la entidad beneficiaria, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web la entidad beneficiaria, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias la entidad beneficiaria, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del/a interesado/a o del/a representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

2.2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Las entidades beneficiarias de la subvención deberán tener en

cuenta:

1.-Publicar, durante al menos 10 días, en la página web de la entidad beneficiaria, si cuenta con ella, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicar, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias de la entidad beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del/a interesado/a o del /a representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Conforme al artículo 3.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas, que supongan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que dichas ayudas alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros; estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones del capítulo II del título I de dicha norma.

10) ÓRGANOS COMPETENTES.

10.1.-La competencia para la concesión de subvenciones es de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, en virtud de la Resolución de Delegación número 705, de fecha 29 de Junio de 2015, con independencia de la cuantía de las mismas.

10.2.-Será competente para la instrucción la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

10.3.-El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

- *Presidente:* Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.

- *Integrantes:*

- Coordinadora de la Unidad de Inmigración y Cooperación Local.
- Una Trabajadora Social.
- Una técnica en Juventud.
- Una técnica en Igualdad.

11) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de las/os acreedoras/es por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

En el caso del artículo 1.4.a) para la realización de conferencias, jornadas y congresos, los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

- Gastos de ponentes, como máximo cuatro ponentes por actividad y un máximo de 300 euros brutos por conferencia.

- La Indemnización por dietas de alojamiento y manutención se estará a las siguientes cantidades:

Cuantía en euros		
Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97	53,34 euros si la ponencia o presencia en congreso o jornada conlleva pernoctación, y 26.67 si no lo conlleva.	119,31 ó 26.67 según el caso

- Indemnizaciones por gastos de viaje, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, que se señalan a continuación:

- a) *Avión*: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
- b) *Trenes de alta velocidad y velocidad alta*: clase turista.
- c) *Trenes nocturnos*: cama turista o literas.
- d) *Trenes convencionales y otros medios de transporte*: clase turista.
- e) *Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte*: 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

- Viajes de ponentes. Los desplazamientos en transporte público habrán de realizarse a través de agencia y en todo caso presentar justificante o factura al efecto.

- Dietas de manutención de ponentes. En caso de acompañamiento a ponentes, sólo se financiará la dieta de manutención de una persona responsable por actividad.

- Alquiler de paneles de exposición si la actividad consiste en una exposición. (Máximo 150 euros).

- Material de difusión y de sensibilización de la actividad (máximo 100 euros brutos).

Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que la entidad beneficiaria abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

12) REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

12.1 El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, las entidades beneficiarias puedan reformular las solicitudes presentadas, para que se ajusten a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes., conforme al Anexo I (bis).

12.2.1 La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

12.2.2 De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

12.2.3 Se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

12.2.4 La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

12.2.5 No se admitirá con motivo de la reformulación documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención.

12.2 Trascurrido dicho plazo se examinarán las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

13) RESOLUCIÓN, PLAZO, MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2017 ante circunstancias de fuerza mayor, circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o motivos de interés público debidamente justificados. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación

de la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe de producirse de forma inmediata a su aparición y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. Será preciso solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, cuando se pretenda la modificación de las actividades contempladas en el anexo II de la solicitud inicial de subvención, y ello de conformidad con el artículo 35.27

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el presupuesto de ingresos y gastos del punto 9 del Anexo II, no superen, respecto del total de la subvención, el 10% del total de la subvención. Cuando las alteraciones que se produzcan entre conceptos de gasto del plan financiero, superen el 10% citado, será preceptiva la solicitud de aceptación del cambio. Se entiende por concepto de gasto de un lado los gastos de personal y de otro los gastos corrientes.

No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las entidades beneficiarias alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- a) Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- b) Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- c) Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14) RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

15) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados.

16) SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceras partes la totalidad de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo III.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la L. G. S. y R. L. G. S, respectivamente.

17) JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

17.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado que contenga la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo IV, suscrita por la/el presidenta/e.

b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social si la iniciativa subvencionada incluye la realización de actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de

comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet), y actividades que contemplen la organización de actos públicos con similares fines.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

17.2. La documentación justificativa se presentará antes el 30 de Junio de 2018.

17.3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

18) PAGO.

El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de constituir garantías conforme al artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017.

19) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las Bases.

20) REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21 RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

22) RÉGIMEN JURÍDICO.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

(ANEXO I)
SOLICITUD

Datos de la Entidad				
Nombre de la entidad				
CIF:			Correo electrónico	
Nº de inscripción en el registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.				
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia Jaén	C.P.	Tlf.	Fax
Ámbito de actuación	<input type="checkbox"/> Provincial	<input type="checkbox"/> Comarcal	<input type="checkbox"/> Local	___ Nºsocias/os

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre	N. I. F.
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Tlf.

Materia para la que solicita subvención	Importe solicitado	Documentación que se acompaña
<input type="checkbox"/> Igualdad	€	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa(Anexo II). <input type="checkbox"/> Copia C.I.F. <input type="checkbox"/> Copia de la Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> .Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Nombramiento del/la Presidente/a. <input type="checkbox"/> Copia del N.I.F. del/la Presidente/a. <input type="checkbox"/> Copia de los Estatutos debidamente legalizados.
<input type="checkbox"/> Jornadas, Conferencias y Congresos	€	
<input type="checkbox"/> Juventud	€	
<input type="checkbox"/> Minorías étnicas (comunidad gitana)	€	
<input type="checkbox"/> Conductas adictivas	€	
<input type="checkbox"/> Infancia y familia	€	
<input type="checkbox"/> Personas inmigrantes	€	
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	€	
<input type="checkbox"/> Personas mayores	€	
<input type="checkbox"/> Personas emigrantes retornadas	€	

La aportación de la documentación referida en los apartados del 9 al 12 del art. 8, se presentó en el Área de _____ de la Excm. Diputación provincial de Jaén, el día ___ de ___ 20__.

Declaración responsable

DECLARO que la Asociación que presido (marque con una "x" lo que proceda)

- Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- No se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No es deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus organismos autónomos.
- No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.
- Hará constar en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Diputación Provincial. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir previamente el conforme del Área.
- Ha solicitado y /u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (No indicar la solicitud presentada a Diputación Provincial, Área de Igualdad y Bienestar Social).

SUBVENCIONES SOLICITADAS a otras Administraciones públicas o privadas, excepto la solicitud presentada al Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén.

Organismo o Entidad	Programa solicitado	Importe solicitado

SUBVENCIONES CONCEDIDAS por otras Administraciones públicas o privadas, excepto la solicitud concedida por el Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén.

Organismo o Entidad	Programa solicitado	Importe solicitado

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros.

En _____ a _____ de _____ de 20
 (Sello de la entidad)

LA/ EL PRESIDENTA /E

Fdo. _____

ANEXO I (BIS)

**REFORMULACIÓN / ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUD DE SUBVENCIONES A
CONFEDERACIONES FEDERACIONES Y ASOCIACIONES EM MATERIA DE
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre	N. I. F.
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Tlf.

Habiéndose publicado la resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el B.O.P. número _____, de fecha _____ de _____ de _____.

Materia para la que solicita subvención	Importe solicitado
<input type="checkbox"/> Igualdad	€
<input type="checkbox"/> Jornadas, Conferencias y Congresos	€
<input type="checkbox"/> Juventud	€
<input type="checkbox"/> Minorías étnicas (comunidad gitana)	€
<input type="checkbox"/> Conductas adictivas	€
<input type="checkbox"/> Infancia y familia	€
<input type="checkbox"/> Personas inmigrantes	€
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	€
<input type="checkbox"/> Personas mayores	€
<input type="checkbox"/> Personas emigrantes retornadas	€

Vista la propuesta:

<input type="checkbox"/> ACEPTO del importe propuesto, la cantidad de _____ € y adjunto Anexo II (memoria explicativa)
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe propuesto y adjunto Anexo II (memoria explicativa)
<input type="checkbox"/> RENUNCIO el importe propuesto.

En _____ a _____ de _____ 20__

La/el Presidenta/e,

Fdo.: _____

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA

Confederación, federación o asociación:

1. Denominación del programa, municipios en los que se llevará a cabo y periodo de ejecución:

Programa	Municipios	Periodo ejecución

2. Fundamentación.

3. Objetivos. El único requisito al definir los objetivos será que permitan su medición, cuantitativa o cualitativa.

Nº	Objetivos

4. Personas destinatarias. Número estimado de personas destinatarias según edad y sexo .

Participantes según edad y sexo										Participantes según discapacidad							
0 a 13 años		14 a 25 años		26 a 50 años		51 a 65 años		> 65 años		Total		Disc. Física		Disc. Psíquica		Disc. Sensorial	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M

5. Actividades relacionadas con los objetivos y temporalización. Indíquese la temporalización de cada actividad con la máxima especificidad que permita, por ejemplo, los lunes y martes de los meses de Junio y Julio de 6 h. a 7 h.. Tenga en cuenta que la temporalización debe ser dentro del periodo de ejecución contemplado en la convocatoria.

Localidad	Actividad	Lugar de realización	Temporalización

6. Metodología prevista.

7.-Trabajo en red con otras Entidades. En caso afirmativo, concretar con qué entidades y cómo se realizará la coordinación.

8.-Recursos humanos y materiales.

8.1.-Recursos humanos. Especifique los recursos humanos independientemente que se ejecute directa o indirectamente. En el caso de que se realicen actividades por personas voluntarias, al indicar el número debe añadir "V", indicando también su cualificación.

Localidad	N	Cualificación	M		H		Temporalización
			J.P.	J.C.	J.P.	J.C.	

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

8.2.-Recursos materiales.

9. Presupuesto desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

CONCEPTOS DE GASTO		FUENTES DE INGRESO	
	€	Diputación Provincial	€
	€	Asociación	€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

10. Evaluación. Cómo se evaluará el proyecto e indicadores cuantitativos y cualitativos.

En _____ a _____ de _____ 20__
LA /EL PRESIDENTA/E.

Fdo: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Datos del/la Presidente/a	
Nombre	N.I.F.
Domicilio	
Localidad	C.P.

como representante de la confederación, federación o asociación _____
y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones realizada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración:

- No se fraccionará el contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 29 apartado 3 de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso esta Entidad concertará la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Personas Intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En _____ a _____ de _____ de 20

(Firma del /de la Presidente/a y sello de la entidad)

ANEXO IV

MEMORIA DE EVALUACIÓN

(Cumplimentar una vez finalizado el programa)

Confederación, federación o asociación:

1. Denominación del programa, municipios en los que se ha ejecutado el Programa y periodo de ejecución:

Programa	Municipios	Periodo ejecución

2. Valoración del nivel de consecución de los objetivos.

Objetivos iniciales	Nivel de cumplimiento de los objetivos					Valoración general de la Actuación
	1	2	3	4	5	

3. Presupuesto ejecutado.

Conceptos de gasto	Euros	Fuentes de ingreso	Euros
	€	Diputación Provincial	€
	€	Asociación	€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

ANEXO V

FICHA DE DATOS BANCARIOS

Rellene el nombre y apellidos o bien la razón social:

I. DATOS DEL ACREEDOR		
Nombre:		
Primer Apellido:		
Segundo Apellido:		NIF / NIE / CIF:
Razón Social:		
Dirección:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	
(sólo si desea recibir la comunicación de pagos a través del correo electrónico).		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de persona jurídica).		
Nombre:		
NIF:	Cargo:	Teléfono:

III. DATOS BANCARIOS					
BANCO / CAJA					
SUCURSAL					
DIRECCIÓN			C.P.		
POBLACIÓN			PROVINCIA		
CÓDIGO IBAN					
BIC (SWIFT) (para transferencias al extranjero):					

<p>CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en “I. Datos del Acreedor” y a los efectos de domiciliación de pagos que a la misma le vaya a realizar la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, la existencia de la cuenta referenciada en “III. Datos Bancarios” abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos del Acreedor”.</p> <p style="text-align: center;">En _____ de _____ de _____</p>	
(Sello de la Entidad Crédito)	
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO	
(Obligatorio para personas jurídicas, pudiendo las personas físicas, bien presentarlo o aportar fotocopia, en su caso, de libreta de ahorro, cheque o cualquier otro documento en el que consten el titular y los datos bancarios).	Fdo.:(Nombre y apellidos). _____ (Cargo). _____

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Firma del acreedor o representante)

Una vez cumplimentada esta ficha y conformada por la Entidad Financiera deberá ser entregada en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén (Pza. San Francisco, 2, - 23004 JAÉN).
Tlfo. (953) 248000

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.